

APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR Y CIRCO "GOLDEN
CIRCUS".

VALLENAR, 08 JUN 2023

02058

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS:



1. Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y circo "GOLDEN CIRCUS", con fecha 08 de junio del año 2023.
2. Memo N°110, de fecha 05 de junio de 2023, emitido de la Encargada de Rentas Municipales.
3. Solicitud de funcionamiento del circo "GOLDEN CIRCUS", recibido con fecha 31 de mayo de 2023.
4. Informe Técnico de Estructura del circo "GOLDEN CIRCUS".
5. Ord. N°11 de fecha 01 de junio de 2023, emanado de la Dirección de Vialidad de la Provincia del Huasco, que autoriza acceso transitorio en Ruta C-527 Sector Media Luna km. 1.240 – 1.270, para realización de espectáculo circense.
6. Las disposiciones contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que me confiere.
7. Decreto N°1246 de fecha 20 de febrero del año 2023, que nombra a don Felipe Alonso Irigoyen Araya, como Secretario Municipal Subrogante.
8. Y, Decreto N°2135 de fecha 08 de junio del año 2023, que nombra a don Rubén Alfonso Araya Medina como alcalde de la comuna de Vallenar.

CONSIDERANDO:

1. El interés de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Y, la necesidad de fomentar la actividad circense por ser patrimonio cultural en instrumento de entretenimiento para la comuna, se decreta lo siguiente:



DECRETO:

I.- APRUÉBASE, en todas sus partes el siguiente contrato de arrendamiento suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **CIRCO “GOLDEN CIRCUS”**, cuyas cláusulas son las siguientes:

“PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar es propietaria de un inmueble inscrito a mayor cabida a fojas 134 vta. N°125 del Registro de Propiedad del año 1977 del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, ubicado en el Sector Media Luna, carretera camino a Huasco acceso sur.

SEGUNDO: VIGENCIA.

El presente contrato tiene una vigencia desde el día 06 de junio de 2023 al día 26 de junio del año 2023, ambos días inclusive.

TERCERO: LA RENTA.

La renta del arrendamiento del terreno se calculará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Vallenar, según la **“Tabla para cobros de arriendo de terrenos eriazos y otros en uf/m2, dentro del radio urbano”**:

TABLA PARA COBROS DE ARRIENDO DE TERRENOS ERIAZOS Y OTROS EN UF/M2, DENTRO DEL RADIO URBANO			
RANGOS EN M2	TAMAÑO MAX. RANGO M2	VALOR UF/DÍA	VALOR UF/MES
501-1000	1000	0.0030	0.09
101-500	500	0.0033	0.1
0-100	100	0.0050	0.15

En este caso particular, la renta del arrendamiento del terreno solicitado por el **CIRCO “GOLDEN CIRCUS”**, será de **0,15 UF**, equivalente a la suma de **\$113.568 (ciento trece mil quinientos sesenta y ocho pesos)**.

Por su parte, el Circo debe pagar el valor del permiso para instalación en bien nacional de uso público, que asciende a la suma **\$170.802 (ciento setenta mil ochocientos dos pesos)**.-

Sin embargo, conforme a la solicitud presentada por el representante del **CIRCO “GOLDEN CIRCUS”** en el cual solicita una rebaja en el cobro del permiso para instalación, acogándose a la Ley de Circos, en el presente contrato las partes han convenido el siguiente acuerdo:

- La Ilustre Municipalidad de Vallenar otorga un descuento del 70% sobre el valor del permiso para instalación en Bien Nacional de Uso Público, quedando dicho monto en la suma de **\$51.240 (cincuenta y un mil doscientos cuarenta pesos)**.
- El Circo, a su vez, se compromete a entregar 200 entradas liberadas para adultos y para niños a la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- Así las cosas, sumando el valor del arriendo del terreno más el valor del permiso de instalación (con descuento incluido), el monto total que el arrendatario deberá pagar a la Ilustre Municipalidad asciende a la suma total de **\$164.808 (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos ocho pesos)**.

CUARTO: DESTINO Y USO DEL INMUEBLE.

El CIRCO "GOLDEN CIRCUS" destinará el inmueble para uso exclusivo como emplazamiento y funcionamiento de las actividades propias de su giro comercial.

QUINTO: DECLARACIÓN.

Declara, la parte arrendataria, que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe.

SEXTO: DAÑOS.

La parte arrendataria, es responsable de los daños que se causen dentro del perímetro del inmueble objeto del arriendo, como, asimismo, de aquellos que se produzcan como consecuencia de las actividades propias de su giro comercial.

SÉPTIMO: PROHIBICIONES.

Se deja expresa constancia que, al tratarse de un bien Municipal, se prohíbe todo tipo de actividad política o publicidad partidaria en dicho terreno. Además, queda prohibido al arrendatario hacer variación alguna en parte del inmueble, o darle un uso que no sea el autorizado por este contrato, sin el consentimiento por escrito por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar. Queda prohibido así mismo, ceder el presente contrato a título alguno y subarrendar sin tal autorización.

OCTAVO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

El arrendatario se obliga a restituir en bien inmueble en referencia, en caso de sobrevenir a la Ilustre Municipalidad de Vallenar una necesidad imprevista y urgente que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en arriendo. Asimismo, el arrendatario se obliga a restituir el bien inmueble, en caso de incumplimiento de las

obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será clasificado por la Unidad Municipal correspondiente.

NOVENO: OBRAS.

El arrendatario no podrá practicar obras de clase alguna en el inmueble, sin previo permiso por escrito a la parte arrendataria. En todo caso, las obras que se efectúen por parte de la arrendataria, quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización, salvo que pudiesen separarse de ella sin detrimento.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten por este acto a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares, quedando uno en poder del arrendatario y los restantes en poder del Municipio.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA.

La personería de don **RUBÉN ALFONSO ARAYA MEDINA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N°2135 de fecha 08 de junio de 2023.”

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RUBÉN ARAYA MEDINA
ALCALDE DE LA COMUNA (S)

DISTRIBUCION:

- Interesada.
 - Dirección de Control Interno.
 - DAF.
 - Rentas Municipales.
 - Dirección Jurídica.
 - Of. Transparencia Municipal.
 - Of. de partes.
- APEJ/FAIA/LJEM/acc.



Vallenar
Avanza

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

CIRCO "GOLDEN CIRCUS"

En Vallenar, a 08 de junio del año 2023, ante Secretario Municipal (S), en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único Tributario _____, representada legalmente por su Alcalde (S), don **RUBÉN ALFONSO ARAYA MEDINA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad _____ ambos domiciliados para estos efectos en _____, región de Atacama, Chile, en adelante "la Municipalidad" o "la Arrendadora", y; por la otra, el **CIRCO "GOLDEN CIRCUS"**, representado por doña **MARION NICOLE AGUIRRE OLIVARES**, Cédula Nacional de Identidad _____ ambos domiciliados para estos efectos en _____ Chile, en adelante "el Circo" o "la Arrendataria", por el presente acto e instrumento, celebran el Contrato de Arrendamiento, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar es propietaria de un inmueble inscrito a mayor cabida a fojas 134 vta. N°125 del Registro de Propiedad del año 1977 del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, ubicado en el Sector Media Luna, carretera camino a Huasco acceso sur.

SEGUNDO: VIGENCIA.

El presente contrato tiene una vigencia desde el día 06 de junio de 2023 al día 26 de junio del año 2023, ambos días inclusive.

TERCERO: LA RENTA.

La renta del arrendamiento del terreno se calculará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Vallenar, según la "**Tabla para cobros de arriendo de terrenos eriazos y otros en uf/m2, dentro del radio urbano**":



TABLA PARA COBROS DE ARRIENDO DE TERRENOS ERIZOS Y OTROS EN UF/M2, DENTRO DEL RADIO URBANO			
RANGOS EN M2	TAMAÑO MAX. RANGO M2	VALOR UF/DÍA	VALOR UF/MES
501-1000	1000	0.0030	0.09
101-500	500	0.0033	0.1
0-100	100	0.0050	0.15

En este caso particular, la renta del arrendamiento del terreno solicitado por el **CIRCO “GOLDEN CIRCUS”**, será de **0,15 UF**, equivalente a la suma de **\$113.568 (ciento trece mil quinientos sesenta y ocho pesos)**.

Por su parte, el Circo debe pagar el valor del permiso para instalación en bien nacional de uso público, que asciende a la suma **\$170.802 (ciento setenta mil ochocientos dos pesos)**.-

Sin embargo, conforme a la solicitud presentada por el representante del **CIRCO “GOLDEN CIRCUS”** en el cual solicita una rebaja en el cobro del permiso para instalación, acogándose a la Ley de Circos, en el presente contrato las partes han convenido el siguiente acuerdo:

- La Ilustre Municipalidad de Vallenar otorga un descuento del 70% sobre el valor del permiso para instalación en Bien Nacional de Uso Público, quedando dicho monto en la suma de **\$51.240 (cincuenta y un mil doscientos cuarenta pesos)**.
- El Circo, a su vez, se compromete a entregar 200 entradas liberadas para adultos y para niños a la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- Así las cosas, sumando el valor del arriendo del terreno más el valor del permiso de instalación (con descuento incluido), el monto total que el arrendatario deberá pagar a la Ilustre Municipalidad asciende a la suma total de **\$164.808 (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos ocho pesos)**.

CUARTO: DESTINO Y USO DEL INMUEBLE.

El **CIRCO “GOLDEN CIRCUS”** destinará el inmueble para uso exclusivo como emplazamiento y funcionamiento de las actividades propias de su giro comercial.

QUINTO: DECLARACIÓN.

Declara, la parte arrendataria, que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe.



SEXTO: DAÑOS.

La parte arrendataria, es responsable de los daños que se causen dentro del perímetro del inmueble objeto del arriendo, como, asimismo, de aquellos que se produzcan como consecuencia de las actividades propias de su giro comercial.

SÉPTIMO: PROHIBICIONES.

Se deja expresa constancia que, al tratarse de un bien Municipal, se prohíbe todo tipo de actividad política o publicidad partidaria en dicho terreno. Además, queda prohibido al arrendatario hacer variación alguna en parte del inmueble, o darle un uso que no sea el autorizado por este contrato, sin el consentimiento por escrito por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar. Queda prohibido así mismo, ceder el presente contrato a título alguno y subarrendar sin tal autorización.

OCTAVO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

El arrendatario se obliga a restituir en bien inmueble en referencia, en caso de sobrevenir a la Ilustre Municipalidad de Vallenar una necesidad imprevista y urgente que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en arriendo. Asimismo, el arrendatario se obliga a restituir el bien inmueble, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será clasificado por la Unidad Municipal correspondiente.

NOVENO: OBRAS.

El arrendatario no podrá practicar obras de clase alguna en el inmueble, sin previo permiso por escrito a la parte arrendataria. En todo caso, las obras que se efectúen por parte de la arrendataria, quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización, salvo que pudiesen separarse de ella sin detrimento.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten por este acto a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares, quedando uno en poder del arrendatario y los restantes en poder del Municipio.



DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA.

La personería de don **RUBÉN ALFONSO ARAYA MEDINA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N°2135 de fecha 08 de junio de 2023.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.


MARION AGUIRRE OLIVARES
REPRESENTANTE
"GOLDEN CIRCUS"




RUBÉN ARAYA MEDINA
ALCALDE DE LA COMUNA (S)
VALLENAR




FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

APFJ/FAIA/LJEM/acc.

